



Efectos y diferencias entre caducidad y prescripción

La [Constitución Española de 1978](#) indica en su artículo 1 que: “*España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho [...]*”. Con esa redacción, el legislador constituyente hace toda una declaración de intenciones al señalar, en primer término y en mayúscula el ethos que debe definir la organización política del Estado, estableciendo que **España se define como Estado de Derecho**.

En el [artículo 9.1 se establece](#): “*Los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico*”; y en el [9.3](#): “*La Constitución garantiza el principio de legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, la seguridad jurídica, la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos*”.

De lo anterior, se desprenden dos claves: **1. que nada (ni nadie) existe por encima de la Ley y; 2. que la seguridad jurídica está**

...